



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RAM 352/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 352/12

Sucre, 25 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-77, ingresa el 16 de julio de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: CITE DESPACHO N° 0614/2012 de 13 de julio de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 016/2012 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO"** DESAYUNO ESCOLAR, con Código Interno N° 36/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública (RPC), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución Administrativa RPC 042/2012 de 25 de abril de 2012, resuelve aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y en **su art. 2° DECLARAR DESIERTA** la convocatoria del proceso de contratación con Código Interno N° 36/11, **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-YOGURT MERMELADO"(DESAYUNO ESCOLAR) CUCE N° 12-1101-00-281281-1-2 (Primera Convocatoria-Segunda Publicación)**, por no haber cumplido con los requisitos indispensables del Documento Base de Contratación, autorizando en su Art. 4° Proceder con una nueva convocatoria... previa confirmación de la unidad solicitante.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), previa solicitud del Director de Desarrollo Social y jefe de educación del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando especificaciones técnicas y condiciones requeridas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación de Adquisición de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO"** DESAYUNO ESCOLAR, con Precio Referencial de Bs. 3.993.600,00.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S., mediante Resolución Administrativa RPC N° 50/2012 del 11 de mayo de 2012 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 055/2012 de 24 de mayo de 2012, publicándose la Convocatoria el 30 de marzo de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-281281-2-2**, Número de Confirmación 823268, código Interno 36/2011, (Segunda Convocatoria, Segunda Publicación) con Precio Referencial de Bs. 3.993.600,00.- (Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs.136-137.

Que, el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública del G.M.S. Autoriza la ampliación del plazo de presentación de Documentos para suscripción del contrato del Proceso de Contratación LPN N° 36/2011 según Resolución Administrativa RPC 061/2012 de fecha 08 de junio de 2012.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 36/2011 participaron DOS (2) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 04 de junio de 2012, documento que se encuentra a fs. 212, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 46, 47 y 48 del 29 de mayo de 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 014/2012** del 13 de junio de 2012 recomendando **ADJUDICAR** el proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO" DESAYUNO ESCOLAR**, a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 352/12

propuesta de la Empresa Accidental "PIL CHUQUISACA S.A. – IDECOM S.R.L." la misma que resulta ser la propuesta con mayor puntaje resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 062/2012 del 13 de junio de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 014/2012 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 36/2011 para la ejecución de la contratación de Bienes "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO" DESAYUNO ESCOLAR, a la propuesta de la empresa Accidental "PIL CHUQUISACA S.A. – IDECOM S.R.L.", representada por el Sr. Juan Oquendo Saigua, por el monto de Bs. 3.913.728,00.- (Tres Millones Novecientos Trece Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución según CRONOGRAMA por haber obtenido un puntaje final de 84.60 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del programa: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO" DESAYUNO ESCOLAR, inicia con la certificación presupuestaria con número preventivo 00600, de fecha 19 de enero de 2012, con un total autorizado de Bs. 4.101.226 siendo actualizada por la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 23 de julio de 2012 inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2012 registrado en SIGMA con Preventivo N° 10299, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 "Desayuno Escolar", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 4.101.226,00 (Cuatro Millones Ciento Un Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la actividad.

Que, el producto Yogurt Mermelado, este será en envase tipo vaso polipropileno de densidad resistente y cuchara desechable que garantice una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y distribución y que evite la contaminación y adulteración del producto y además consigne: tipo de impresión del etiquetado (atxico, deleble y/o indeleble); materiales de envase y embalaje, cualidades y capacidades; sistema de manipulación, reparto el que deberá mantener en todo momento la cadena de frío; hasta la entrega del producto en las unidades educativas. La entrega del producto por parte de la empresa adjudicada deberá ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos en cajas de hasta 50 a 100 unidades como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto; de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 016/2012 de fecha 10 de Julio de 2012, para la ejecución de la Actividad: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO" DESAYUNO ESCOLAR, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤	Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación.....	(fs.139)
➤	Autorización de Inicio de Proceso de Contratación.....	(fs. 140)
➤	Confirmación de Publicación de Información.....	(fs.138)
➤	Acta Reunión de aclaración.....	(fs. 141)
➤	Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación.....	(fs. 142 a fs. 143)
➤	Documento Base de Contratación.....	(fs. 144 a fs. 205)
➤	Resolución Administrativa de Ampliación del plazo de presentación de propuestas del proceso de contratación.....	(fs. 220 a fs. 221)
➤	(fs. 206 a fs. 208)
➤	Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 212)
➤	Acta de Cierre de presentación de Propuestas.....	(fs.223 a fs.233)
➤	Formularios de Calificación.....	(fs. 234)
➤	Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs.239 a fs.241)
➤	Resolución Administrativa de Adjudicación.....	(fs.255)
➤	Certificado de Registro Sanitario SENASAG.....	(fs. 245)
➤	Informe de Ensayo Microbiológico de ITA.....	(fs. 246)
➤	Informe de Ensayo Físico - Químico de ITA.....	(fs. 268)
➤	Certificado de Registro Sanitario SEDES.....	(fs.270, 274 , 243)
➤	Propuesta Técnica y Económica del Proponente.....	(fs. 244)
➤	Boleta de Seriedad de Propuesta.....	(fs. 244)

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 352/12

➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato	(fs.328)
➤ Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 325)
➤ Registro de Beneficiario del Sigma	(fs. 326 a fs. 327)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal	(fs. 334-333)
➤ Número de Identificación Tributaria	(fs.347-346)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	(fs.315, 316,317)
➤ Certificación Presupuestaria	(fs. 430)

Que, el Decreto Supremo N° 24821, en su art. 8°, parágrafo II, inc. b) numeral 1.- **Educación, señala:** "En el marco de programas promoción y permanencia escolar a través de la dotación de: Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 016/2012 de fecha 10 de julio de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lcda. Ana María Sanabria Aillón y el Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez; en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Administración y Finanzas respectivamente y por otra parte la Empresa Accidental "PIL CHUQUISACA S.A.- IDECOM S.R.L.", legalmente representada por el Sr. Juan Oquendo Saigua, para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – YOGURT MERMELADO**" **DESAYUNO ESCOLAR**, para su distribución a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por un costo total de **3.913.728.-** (Tres Millones Novecientos Trece Mil Setecientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos declarados en su propuesta, la provisión de este alimento se realizará los días lunes durante 20 días hábiles y los días miércoles cada quince días durante 7 días hábiles a partir de la primera semana del mes de agosto hasta el 30 de Noviembre del 2012.

Art.2° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de las unidades correspondientes verifiquen la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato previamente a la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 016/2012

Art.4° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 352/12

Art.5° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.6° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art.7° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lindaura Lourdes Millares Ríos
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

